Núm. 4726
Fecha 3 de julio de 1992 11:10 A.M.
Aprobado: Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado
Por: _____
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

*Yo, **JUAN M. CASSE BALLESTEROS**, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **92-48**, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **2 de julio de 1992**.*

RESOLUCION NUMERO 92-48

POR CUANTO : *La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha considerado el proyecto que propone la enmienda al Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company para incluir la Sección F-17-1 - Escala de Tarifas para Servicios Adicionales Número XVII - Servicio de Tarjetas de Llamadas.*

POR CUANTO : *La Puerto Rico Telephone Company ofrece a sus abonados las tarjetas de llamadas, con las cuales pueden efectuar llamadas de larga distancia intraisla con cargos a su número telefónico del servicio local.*

POR CUANTO : *El uso de la tarjeta requiere que la misma sea validada al momento de efectuarse la llamada.*

POR CUANTO : *Con la implantación de la Red de Señalización Número 7 y la contratación de los servicios de un banco de datos (el cual contiene la información actualizada y asociada a las tarjetas de llamada) se introduce un nuevo servicio que permite la validación automática de la tarjeta.*

POR CUANTO : *El servicio permite la tramitación rápida y directa por parte del usuario de las llamadas de larga distancia con cargos a su tarjeta de llamadas.*

POR CUANTO : *Este servicio promueve una mejor utilización de la red telefónica.*

POR CUANTO : *Esta enmienda tiene como propósito incluir en el Reglamento Tarifario los cargos correspondientes a la validación de la tarjeta, justificados en los costos incurridos para la provisión de este servicio, tanto de forma automatizada, como a través de operadores.*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1986, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.*

POR CUANTO : *La enmienda propuesta no aplica a un servicio básico y esencial, por lo cual está exenta de la celebración de Vistas Públicas.*

POR TANTO : ***RESUELVASE**, aprobar la enmienda a la Sección F del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesta en esta fecha.*

***EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día **3 de julio de 1992**.*

Juan M. Casse
SECRETARIO

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

ORIGINAL - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-17-1

Cancela NINGUNA - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-17-1

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XVII

SERVICIO DE TARJETAS DE LLAMADAS

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7, Inciso (b) y (m).

A. **General** (N)

Las tarjetas de llamadas proveen un medio a los suscriptores de la compañía para efectuar llamadas de larga distancia intraisla con cargos a su número de servicio local. Un cargo adicional aplicará por llamada. El cargo adicional por validación de la tarjeta será menor cuando no requiera del servicio de operadores.

B. **Tarifas y Cargos**

Los siguientes cargos aplicarán por validación:

1.	**Automática**	$0.45
2.	**Con asistencia de operadoras**	1.00

Para llamadas de teléfono a teléfono con cargos a una tarjeta de llamadas aplican las tarifas de larga distancia DDD establecidas en la Sección G, Página 5.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 02 JUL 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 02 JUL 1992

Efectiva en 02 AGO 1992